

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	110014003016 2022 001156 00
Insolvente:	NALDA PATRICIA SANDOVAL GÓMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y encontrándose el proceso para resolver las objeciones formuladas por el acreedor hipotecario Álvaro Díaz López y el acreedor Conjunto Residencial Oikos La Colina respecto de los créditos quirografarios de los acreedores Alberto Camilo Suárez Suárez por \$100'000.000, Arsecio de Jesús Vélez Acevedo por \$70'000.000 y Luz Marina Ocampo Hernández \$80'000.000; se advierte que el **CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COLOMBIA CORPORACIÓN AMÉRICAS**, remitió el expediente sin aportar las letras de cambio que respaldan las obligaciones que motivan las objeciones presentadas.

Luego para resolver sobre las objeciones propuestas, se requiere de esos documentos para estudiarlos y así establecer el mérito de las alegaciones realizadas.

Por lo tanto, se dispone:

OFÍCIESE al **CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COLOMBIA CORPORACIÓN AMÉRICAS**, para que en el término de cinco (5) días remita la copia legible y digital de los títulos valores que motivan las objeciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9566490953cdce5279d4fc3dece009e31732ae42879348750c3c1aef690c39d**

Documento generado en 30/11/2022 11:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>